

| | | |
|--|---|-------------------|
| República de Colombia | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO | Version 1 |
| Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | LIQUIDACION OFICIAL | Fecha: Junio 2016 |
| GESTION APOYO INSTITUCIONAL | GESTION FINANCIERA | GESTIÓN HACIENDA |
| Macroproceso | Proceso | Subproceso |

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 955440 010900210036001 CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaría de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1°, 6°, 10°, 28° al 30° 436° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el propietario de San José de Cúcuta puede perseguir el propietario que lo haya adquirido.

la Sobretasa Ambiental están regulados por los artículos 675 y 676 del Código de Comercio y la Ley 1430 de 2010 del 26 de diciembre de 2012. Son sujetos del impuesto predial, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas e consorcios, uniones temporales, patrimonios familiares, comuniones de bienes, sucesiones, herencias, fideicomisos, usufructos, arrendamientos, uso, usufructo u otra forma de aprovechamiento mercantil dentro de las áreas objeto del impuesto. También tienen el carácter de sujeto pasivo las personas que por las obligaciones formales y sustanciales del impuesto actúan como fideicomitentes y/o beneficiarios. Responderán por el impuesto el poseedor del predio. El hecho generador es la inscripción catastral señalado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi aplicada es aquella señalada en el Acuerdo 040 de 2010 respectivo. El periodo gravable corresponde al periodo comprendido del 1° de enero al 31° de diciembre del respectivo año gravable entendiendo que el Impuesto Predial Unificado y la sobretasa ambiental se causa el 1° de enero del respectivo año gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 010900210036001 ubicado en A 30 26N 40 (A 8 15 36) BR OSPINA del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entregó el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijó un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) GALLARDO * WILSON, CC No. 000005407681.

Que, el (los) contribuyente (s) GALLARDO * WILSON, CC No. 000005407681, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010900210036001 ubicado en A 30 26N 40 (A 8 15 36) BR OSPINA del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE . (\$38,400) por los años gravables de 2015 a 2015 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

| VIGENCIA | CONCEPTO | AVALUO | TARIFA | CAPITAL |
|----------|------------------|--------------|--------|-----------|
| 2015 | Corporar | \$ 8.545.000 | 1,5 | \$ 12.800 |
| 2015 | Impuesto Predial | \$ 8.545.000 | 3 | \$ 25.600 |
| SUBTOTAL | | | | \$ 38.400 |

| | | |
|--|---|-------------------|
| República de Colombia | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO | Version 1 |
| Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | LIQUIDACION OFICIAL | Fecha: Junio 2016 |
| GESTION APOYO INSTITUCIONAL | GESTION FINANCIERA | GESTIÓN HACIENDA |
| Macroproceso | Proceso | Subproceso |

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE


PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental GALLARDO * WILSON, CC No. 000005407681, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010900210036001 ubicado en A 30 26N 40 (A 8 15 36) BR OSPINA del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$25,600) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y I por los años gravables de 2015 a 2015 y la suma de DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$12,800), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2015 a 2015 para un total de TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$38,400).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10°y 477° del Acuerdo 040 de 2010,Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479° del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
Coordinadora de Liquidación
Área Gestión de Rentas e Impuestos

ALCALDIA
SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

Para los fines del Artículo 311 eTM fijado en un lugar visible y público

Fecha: 13 DIC 2016 Hora: 6:00 a.m. DESFUJADO Hora: 5:00 p.m. Fecha: 26 DIC 2016

Firma Funcionario Documentación